

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN. DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, del día 25 de septiembre de 2013, se reúnen previa convocatoria efectuada, los concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

JOAQUIN REQUENA REQUENA, MIGUEL ROA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA MARTINEZ LAFUENTE, DIEGO MANUEL REQUENA HONRUBIA, AZUCENA HARO LUNA, MARIA DOLORES PEREZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER ROJAS GONZALEZ, MIGUEL SANCHEZ PARRILLA, BLAS BALLESTEROS REQUENA y JOSE ANTONIO RUBIO RENTERO.

AUSENTES:

FRANCISCA RAMONA PALOMARES GOMEZ (motivos laborales), MANUEL MAZA ROJAS (motivos familiares), ANTONIO TORRALBA AYUSO (no se excusa).

SECRETARIO: Roberto Patón Viñau.

Conforme al orden del día establecido, la sesión se desarrolla, en los siguientes puntos:

ASUNTO 01309251001. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Con el voto unánime de los concejales presentes (10/13) quedó aprobada el acta de la sesión anterior, ordinaria de 29 de julio de 2013 en los mismos términos del borrador entregado con los documentos de esta sesión.

ASUNTO 01309251002. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. RATIFICACIÓN DE LAS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son las siguientes:

Resolución nº. 82 de 25 de Julio de 2013 de declaración de luto oficial por el accidente ferroviario de Santiago de Compostela el día 24 de Julio de 2013.

Resolución nº. 83 de 1 de Agosto de 2013 para la delegación de la presidencia de los festejos taurinos a celebrar en Navas de San Juan los días 3 y 4 de Agosto en D. Daniel Campos López y Doña Francisca Ramona Palomares Gómez.

Resolución nº. 84 de 1 de Agosto de 2013 de concesión de ampliación en el horario de cierre de establecimientos los días 2, 3 y 4 de Agosto con motivo de las fiestas.

Resolución nº. 85 de 9 de Agosto de 2013, de recurso de reposición del procedimiento de selección del personal directivo y docente para la plaza de Profesor - Monitor de Atención Geriátrica del Taller de Empleo "Navas".

Resolución nº. 86 de 3 de Agosto de 2013 de declaración de responsabilidad, imposición de sanción y requerimiento de reparación en el expediente sancionador que se sigue contra D. José María Martínez Siles.

Resolución nº. 87 de 2 de Agosto de 2013 de nombramiento de Don Miguel Roa Fernández y Azucena Haro Luna y con motivo del disfrute del periodo vacacional del Alcalde-Presidente, como sustitutos en dicho periodo.

Resolución nº. 88 de 14 de Agosto de 2013 de aprobación de la Memoria Valorada para inclusión de la Obra "Mantenimiento y Reparación de Caminos Agrícolas", en los beneficios del PFEA 2013, proyectos generadores de empleo estable.

Resolución nº. 89 de 19 de Agosto de 2013, de libre sobreseimiento y el archivo de las actuaciones en relación a la denuncia contra D. Fermín Blasco Castillo.

Resolución nº. 90 de 20 de Septiembre de 2013 de suscripción del Convenio Cultural con la Diputación Provincial para el año 2013.

La Corporación quedó enterada.

ASUNTO 01309251003.CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012

Vista la Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda la documentación anexa a las mismas conforme a la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 29 de septiembre de 2013.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2013.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta, con el voto favorable de los concejales PRESENTES (7/13), de los grupos del PSOE y REDABITABLE, y abstención de los concejales presentes del grupo del PP (2/13) e IU LV-CA (1/13) el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 01309251004.REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA DE

ABASTECIMIENTO DE AGUA. El Alcalde explica que visto el dictamen de la Comisión Conjunta y Única en su sesión de 25 de septiembre de 2013, ha resuelto retirar este asunto del orden del día, dejándolo sobre la mesa e invitando a los distintos grupos a elaborar y presentar sus propuestas.

ASUNTO 01309251005.BASES CONVOCATORIA POLICÍA LOCAL.

El Alcalde da cuenta del borrador de bases elaboradas por la oficina de personal, sobre el modelo general de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de dos plazas de agente de la Policía Local vacantes en este Ayuntamiento. Explica que la competencia para aprobarlas pertenece legalmente a la Alcaldía, pero que somete el borrador a examen de los Grupos de la Corporación para escuchar sugerencias por plazo de dos semanas. La Corporación quedó enterada.

ASUNTO 01309251006.CONVENIO URBANÍSTICO.

Visto el expediente tramitado para la suscripción de un Convenio Urbanístico de planeamiento para la innovación mediante "Modificación segunda de las Normas Subsidiarias Municipales de Navas de San Juan. Suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado", de conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Resultando que con fecha 22 de julio de 2013, previa negociación, se suscribió el texto inicial del Convenio urbanístico de planeamiento para la innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Navas de San Juan por el representante de los propietarios del territorio afectado por el Convenio.

Resultando que con fecha 13 de agosto de 2013 se sometió el texto inicial a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º154, de fecha 13 de agosto de 2013.

Resultando que durante el período de información pública NO se presentaron alegaciones.

Resultando que el texto inicial ha quedado elevado a propuesta de texto definitivo del mismo.

Resultando que el texto definitivo del Convenio urbanístico es el aceptado por los propietarios del terreno afectado por el Convenio según consta en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de 25 de septiembre de 2013, adopta por mayoría absoluta [voto en contra del PP (2/13), abstención de IU LV-CA (1/13) y voto a favor del PSOE (6/13) y REDABITABLE (2/13)] el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de planeamiento para promover el Ayuntamiento de Navas de San Juan la "Modificación segunda de las Normas Subsidiarias Municipales. Suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado. Polígono Industrial", a suscribir entre el Alcalde del Ayuntamiento de Navas de San Juan y los Sres. Don Antonio Lendinez Guerrero, Don Paulo Cruz Linde y Don Francisco Javier Fuentes Martos, en la representación que cada uno ostenta, con la finalidad de clasificar los terrenos, de suelo no urbanizable a urbanizable ordenado, con dos Unidades de Ejecución, conteniendo la totalidad de las cesiones dotacionales en la primera de ellas, con el fin de que el Ayuntamiento pueda ocuparlas a los fines previstos, todo ello en los términos literales del documento ANEXO I.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de veinte días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

CUARTO. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

QUINTO. Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

ASUNTO 01309251007.ORDENANZAS FISCALES PARA 2014.

Oída la propuesta del Alcalde y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Conjunta y única en su sesión de 25 de septiembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Navas de San Juan, con la abstención de los concejales presentes de los grupos del PP (2/13) e IU LV-CA (1/13) y voto a favor del PSOE (6/13) y REDABITABLE (2/13), acordó la imposición de la Tasa y la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, INSTALADOS EN LA FACHADA DE ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA (en los términos del documento anexo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

presentar las reclamaciones que estimen oportunas, si no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

ASUNTO 01309251008. CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. MOCIONES, PROPOSICIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previa unánime declaración de urgencia a propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación resolvió sobre el siguiente asunto:

ASUNTO U1309251001. INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. EN EL CERRO DE LA ATALAYA.

En relación con los acuerdos plenarios de veintiuno de junio de dos mil doce y veinticinco de abril de dos mil trece, sobre INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN). SUELO URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL-COMERCIAL "CERRO DE LA ATALAYA" promovido por Doña Dolores Rodríguez Gámez, introducidas las modificaciones admitidas, y el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL que incorpora.

Visto que en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 19 de marzo de 2013 y de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén (sección urbanismo) de fecha 17 de junio de 2013, se ponen de manifiesto determinadas deficiencias sustanciales observadas en la formulación del mismo, que determinan la suspensión de la aprobación definitiva del expediente administrativo.

Visto el documento elaborado por el redactor denominado: INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN), SUELO URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL-COMERCIAL "CERRO LA ATALAYA" - edición septiembre 2013, que incorpora y refunde las sucesivas subsanaciones de los contenidos exigidas por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Jaén.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Conjunta y Única en sesión de 25 de septiembre de 2013, la Corporación, con la abstención de los concejales presentes del grupo del PP (2/13) y voto favorable de los concejales restantes (8/13) ACORDÓ:

PRIMERO. Ratificar de nuevo la aprobación provisional del Proyecto de INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN). SUELO URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL-COMERCIAL "CERRO DE LA ATALAYA" promovido por Doña Dolores Rodríguez Gámez, incorporadas las subsanaciones de contenidos de referencia.

SEGUNDO. Remitir a la Consejería de Medio Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el documento refundido y subsanado, para que, de nuevo, se eleve a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A continuación, tomó la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE, Miguel Roa, para explicar que trasladará su residencia a Granada por motivo de estudios, por lo que renuncia a los cargos de portavoz y teniente de Alcalde.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20,45 horas. Certifico.

ANEXOS QUE SE CITAN.

ANEXO I. - ASUNTO 01309251006. CONVENIO URBANÍSTICO.

En la Casa Consistorial de la Villa de Navas de San Juan, a... de... de 2013, REUNIDOS

De una parte, Don Joaquín Requena Requena, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan.

De otra, Don Antonio Lendinez Guerrero, mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Torreperogil, calle España 39 provisto de DNI nº 75.089.875 G, Don Paulo

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

Cruz Linde, mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Jaén, calle Camino Fuente de la Peña 38, provisto de DNI nº 25.933.146 W.

Y por último Don Francisco Javier Fuentes Martos, mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Úbeda, calle Atalaya nº 15, provisto del DNI. nº 26.451.161-B.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, especialmente facultado para este acto por Acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2103.

Los segundos, en nombre y representación, y en su calidad de administradores de la mercantil PRODENAVES UBEDA S.L. con CIF.B23580939 según consta en la escritura de fecha 3 de noviembre de 2.006, otorgada ante la Notario de Úbeda Doña María Elena López Vieira, con el número 1659 de su protocolo, y autorizados para este acto por acuerdo de la junta General de 18/07/2013.

El tercero, en nombre y representación, y en su calidad de apoderado de la mercantil HISPANO CONSTRUCCIONES CIVILES, S.L. con CIF. B82.084104, según consta en escritura pública de fecha 29 de junio de 1.998, otorgada ante el Notario de Madrid Don Fernando Rodríguez Tapia, con el número 2.057 de su protocolo.

HISPANO CONSTRUCCIONES CIVILES, S.L. es la mercantil propietaria del derecho de permuta de los solares urbanos resultantes, en virtud de contrato de "compraventa mediante permuta" de suelo urbano, suscrito con la titular registral de los mismos PRODENAVES UBEDA S.L. Por lo que comparece su apoderado en el presente convenio, autorizando y aceptando la realización del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Navas de San Juan y la mercantil PRODENAVES UBEDA S.L.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, debido a la gran cantidad de vehículos industriales existentes en el municipio que en su gran mayoría se aparcan en el casco urbano, ocasionando serios problemas de circulación, está interesado en promover una zona de naves y un aparcamiento a tal fin, con el objetivo de descongestionar la circulación y el desalojo mediante prohibición de aparcamiento fuera de los lugares habilitados al efecto. Debido a las características del terreno y la superficie necesitada, se precisa la Modificación del Planeamiento en la zona y condiciones que después se dirá.

SEGUNDO.- Tanto la legislación urbanística como la jurisprudencia han venido señalando que, cuando en la ordenación y desarrollo del territorio confluyan los intereses generales y los privados, podrá ser el urbanismo el medio de canalizar los proyectos comunes. Ello se puede conseguir mediante la suscripción de convenios urbanísticos tanto para establecer los términos de colaboración, como para procurar un desarrollo más eficaz de la gestión urbanística, sin que en ningún caso puedan condicionar la función pública de la actividad urbanística, debiendo quedar salvaguardada la integridad de la potestad de planeamiento y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. Así se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

TERCERO.- Los terrenos sobre los que procederá la modificación, están inscritos a favor de la mercantil PRODENAVES UBEDA S.L., pero mediante contrato privado de permuta del suelo urbano resultante, este ha sido adquirido por la mercantil HISPANO CONSTRUCCIONES CIVILES, S.L. Los citados terrenos son objeto en la actualidad de una modificación puntual que se encuentra aprobada provisionalmente, mediante la que se pretende el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado, cuya tramitación se ha visto obstaculizada por la posición adoptada por la empresa suministradora de energía eléctrica. Debido a la acuciante necesidad más arriba mencionada, se promueve el presente convenio sobre los mismos terrenos al objeto de la introducir cambios en esta a los fines mencionados más arriba.

Los terrenos objeto de modificación comprende las siguientes parcelas:

FINCA 1. TITULAR: PRODENAVES ÚBEDA SL. FINCA 10037, TOMO 1545, LIBRO 221, FOLIO 198. REF CATASTRAL 23063A033000390000GO. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA: OLIVAR SECANO, indivisible, con 14 matas, al sitio Llanetes o Cuevas, término de Navas de San Juan, con una superficie de diecinueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, María de la Mar Pérez Garrido y hermana; Este, Pedro Rodríguez Rodríguez; Sur, María Dolores Siles Honrubia; y Oeste, Demetrio Risoto Rojas. DATOS CATASTRALES: Finca de Navas de San Juan, IDUFIR: 23004000366693, Naturaleza de la finca: Rústica. Parcela catastral 39 del polígono 33 del catastro parcelario de rústica del municipio de Navas de San Juan. Clasificación

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

urbanística: La total superficie de la indicada finca es de 1.559 metros cuadrados según catastro, con la clasificación jurídica de suelo no urbanizable.

FINCA 2. TITULAR: PRODENAVES ÚBEDA SL. FINCA 10040, TOMO 1921, LIBRO 258, FOLIO 53. REF CATASTRAL 23063A033000400000GF. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA: OLIVAR indivisible, con 11 matas, su cabida 16 áreas, 62 centiáreas, en el sitio Llanetes, término de Navas de San Juan.- Linda: Norte, con finca de Luís Pérez; Este, con otra de Manuel Rodríguez Salido; Sur, la de herederos de Ambrosia Hebrard; y Oeste, más de Celestina Rodríguez Salido. DATOS CATASTRALES: Finca de Navas de San Juan, IDUFIR: 23004000366723, Naturaleza de la finca: Rústica. Parcela catastral 40 del polígono 33 del catastro parcelario de rústica del municipio de Navas de San Juan. Clasificación urbanística: La total superficie de la indicada finca es de 33.174 metros cuadrados según catastro, de los que en la actualidad tienen la clasificación de suelo urbanizable una superficie de unos 1.846 m², y de no urbanizable el resto.

FINCA 3. TITULAR: PRODENAVES ÚBEDA SL. FINCA 3677, TOMO 1342, LIBRO 195, FOLIO 183. REF CATASTRAL 23063A033000140000GX - 23063A033000140001HM. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: OLIVAR SECANO, con 284 matas y 12 faltas, al Paraje Retamales del término de Navas de San Juan, con superficie de tres hectáreas, dieciséis áreas y veinticinco centiáreas y naturaleza RÚSTICA.-Linderos: Norte, Herederos de Eulalia y Pedro Rodríguez; Sur, Pedro Rodríguez González y Diego Rojas González; Este, Camino de las Ollas; Oeste, Diego y Luís Carrasco y Domingo Olivares. DATOS CATASTRALES: Finca de Navas de San Juan, IDUFIR: 23004000351521, Naturaleza de la finca: Rústica. Parcela catastral 14 del polígono 33 del catastro parcelario de rústica del municipio de Navas de San Juan. Clasificación urbanística: La total superficie de la indicada finca es de 1.323 metros cuadrados según catastro, con la clasificación de suelo no urbanizable.

FINCA 4. TITULAR: PRODENAVES ÚBEDA SL. FINCA 4365, TOMO 1921, LIBRO 258, FOLIO 58. REF CATASTRAL 23063A033000410000GM. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA: OLIVAR, indivisible, con 9 matas, en una cabida de trece áreas, sesenta centiáreas, en el sitio Llanetes, término de Navas de San Juan.- Linda: Al Norte, finca de Luís Pérez; Este, Camino de las Suertes o de las Hoyas; Sur, finca de los herederos de Ambrosia Hebrard; y Oeste, más de Eulalia Rodríguez Salido. DATOS CATASTRALES: Finca de Navas de San Juan, IDUFIR: 23004000725360, Naturaleza de la finca: Rústica. Parcela catastral 41 del polígono 33 del catastro parcelario de rústica del municipio de Navas de San Juan. Clasificación urbanística: La total superficie de la indicada finca es de 927 metros cuadrados según catastro, con la clasificación de suelo no urbanizable.

FINCA 5. TITULAR: JOSEFA ROJAS RODRIGUEZ (PERMUTADA?) FINCA 8158, TOMO 799, LIBRO 120, FOLIO 152. REF CATASTRAL INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Rústica en el Llanetes o Las Cuevas DATOS CATASTRALES: Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable.

FINCA 6. TITULAR: FINCA NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. REF CATASTRAL 23063A033000380000GM. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: NO INSCRITA. DATOS CATASTRALES: Finca de Navas de San Juan, Naturaleza de la finca: Rústica. Parcela catastral 38 del polígono 33 del catastro parcelario de rústica del municipio de Navas de San Juan. Clasificación urbanística: La total superficie de la indicada finca es de 3.816 metros cuadrados según catastro, con la clasificación de suelo no urbanizable.

FINCA 7. CAMINO PÚBLICO EXISTENTE. Se encuentra incluida en la actuación una superficie de 1.025,00 m² situada sobre el Camino de las Ollas, de dominio público.

CUARTO.- La ordenación prevista en el presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 17 y 105 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es por todo lo anterior por lo que, ambas partes, sin perjuicio de la potestad planificadora de la Administración han llegado a un acuerdo, dentro del marco legal del art. 30 de la LOUA, para asegurar tanto la correcta integración de las propuestas urbanísticas, como su adecuada ejecución posterior, formalizándose mediante el presente documento, el cual adquiere el carácter administrativo que el citado artículo le confiere.

Para llevar a buen fin lo expuesto, se celebra el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Navas de San Juan y Los Sres. Don Antonio Lendinez Guerrero, Don Paulo Cruz Linde y el D. Francisco Javier Fuentes Martos, en la representación que ostentan, convienen en articular, mediante el presente convenio, el contenido de las obligaciones y compromisos a asumir por cada parte en relación con el futuro urbanístico de los terrenos descritos en el exponiendo PRIMERO y TERCERO, con la finalidad de clasificar los repetidos terrenos, de suelo no urbanizable a urbanizable ordenado, con dos Unidades de Ejecución, conteniendo la totalidad de las cesiones

SESIÓN ORDINARIA.AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

dotacionales en la primera de ellas, con el fin de que el Ayuntamiento pueda ocuparlas a los fines previstos. Siendo objeto del presente Convenio, el anunciado compromiso para promover el Ayuntamiento la "Modificación segunda de las Normas Subsidiarias Municipales. Suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado. Polígono Industrial", como seguidamente se explicita y se determina en el plano que acompaña al presente Convenio y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS PROPIETARIOS.

Los Sres. Don Antonio Lendinez Guerrero y Don Paulo Cruz Linde, en la representación que ostentan, y en virtud de los acuerdos alcanzados con la mercantil HISPANO CONSTRUCCIONES CIVILES S.L., se comprometen, en ejecución del presente Convenio Urbanístico, a las siguientes obligaciones:

Redactar a su costa los instrumentos de Modificación del Planeamiento y de desarrollo del mismo.

Cesión en uso, al Ayuntamiento, de los terrenos que se corresponden con las dotacionales de cesión obligatoria, con una superficie de 8.582,85 m², que se concentran en la Unidad de Ejecución n° 1 de la Modificación Puntual. Tal cesión de uso se producirá, tras la firma del presente Convenio, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación. El Ayuntamiento no adquirirá la titularidad de los terrenos hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Permitir al Ayuntamiento, el paso por terrenos que en su día serán los viales 1 y 2, que suman una superficie de 5.533, 67 m².

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan, se compromete en ejecución del presente Convenio Urbanístico a las siguientes obligaciones:

A) El Ayuntamiento de Navas de San Juan se obliga a promover e impulsar con su aprobación y la que corresponda a la Consejería que ostente las competencias en materia de urbanismo, la "Modificación segunda de las Normas Subsidiarias. Municipales. Suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado. Polígono Industrial" e interviniendo y gestionando activamente ante los organismos y empresas suministradoras implicadas los informes favorables preceptivos, para conseguir a la mayor brevedad posible, la aprobación definitiva del Proyecto de Innovación del Plan General.

B) Dada la cesión de los terrenos mencionada en la Estipulación Segunda precedente, el Ayuntamiento se compromete, en compensación por la cesión de uso de la que disfrutará, a dotar y costear la ejecución de los servicios urbanísticos atinentes a los mismos, que sean necesarios para el uso transitorio a que se destinen, incluidos los servicios y suministros que tales dotaciones precisen (centro de transformación, acometidas, suministro de agua, saneamiento, alumbrado público, etc.) sin que sus costes puedan ser exigidos a los cedentes y/o propietarios actuales o futuros si no llega a aprobarse definitivamente el Proyecto de Innovación del Plan General, a que nos venimos refiriendo. Aprobado definitivamente este, los gastos realizados por el Ayuntamiento que sirvan al conjunto de la actuación serán abonados a través del en el Proyecto de Compensación.

C) PARAMETROS DE LA NUEVA ORDENACION

Clasificación: Suelo Urbanizable Ordenado

Calificación: Uso industrial, almacén agrícola-cocheras (UE1) Uso industrial (UE2)

Sectores: Un solo Sector que se divide en dos Unidades de Ejecución (n°1 y n° 2)

Gestión: Sistema de Compensación por propietario único, mediante suscripción del Convenio urbanístico previsto en el art. 138 LOUA que, en su defecto y para el caso de imposibilidad de unanimidad, se constituirá Junta de Compensación. Dotacionales: Concentración de todos los dotacionales de cesión obligatoria, con una superficie de 8.532,85 m², en la Unidad de Ejecución n° 1.

Hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por la que la Administración adquiere la titularidad de las cesiones obligatorias y gratuitas, las reservas dotacionales a que se hace referencia en el párrafo precedente, serán objeto de cesión de uso en el momento y condiciones que ya se recogieron más arriba.

SUPERFICIE TOTAL 42,190,56 M²

ZONA VERDE 4.392,81 M²

EQUIPAMIENTO 1.711,63 M²

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO 24.284,09 M²

VIALES 12.352,03 M²

INSTALACIONES 50 M²

RESERVA APARCAMIENTOS 218 PLAZAS

CUADRO UE1

SUPERFICIE TOTAL 30.358,54 M²

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

ZONA VERDE 4.392,81 M2
EQUIPAMIENTO 1.711,63 M2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO 15.264,58 M2 VIALES 8.939,52 M2
INSTALACIONES 50 M2
CUADRO UE2
SUPERFICIE TOTAL 12.432,02 M2
ZONA VERDE 0 M2
EQUIPAMIENTO 0 M2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO 9.019,51 M2
VIALES 3.412,51 M2
INSTALACIONES 0 M2

Se adjunta Plano como Anexo I

Dentro del ámbito de la UE, y como propietarios de los terrenos integrantes de la misma, se encuentran los siguientes propietarios:

- D. Cristóbal Madrid Carrasco - 266.43 M2
- D. Francisco Gallardo Carrasco - 340.26 M2
- D. María Antonia Collado Rodríguez - 92.57 M2
- D. María Crespo Martínez - 149.64 M2
- Ayuntamiento de Navas de San Juan (Camino Público) - 1.025,00 M2

CUARTA.- VALIDEZ Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En todo caso, la validez de las obligaciones descritas en este convenio, se condicionará al cumplimiento efectivo por ambas partes de los respectivos deberes y compromisos urbanísticos asumidos con la firma y aprobación del mismo, pudiendo instarse por cualquiera de las partes a su inscripción registral. El cumplimiento de los derechos y deberes recogidos en el presente Convenio, no eximirán del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos establecidos por la legislación aplicable.

Si las administraciones urbanísticas y demás competentes ajenas al Ayuntamiento, a través de sus intervenciones preceptivas, por vía de aprobación, informe o de cualquier otra forma, rechazaran las determinaciones urbanísticas previstas en el presente convenio, o si transcurriese un año a partir de la fecha de la firma del mismo, sin que se hubiere llegado a la aprobación definitiva de la correspondiente modificación del planeamiento general, por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, quedará resuelto el presente convenio, sin que ninguna de las partes pueda exigir indemnización.

Adoptados los acuerdos de aprobación inicial y provisional del documento de la Modificación Puntual, y solamente pendiente la aprobación definitiva, se prorrogará el presente convenio hasta su aprobación definitiva, siempre que se adopte tal acuerdo en el plazo de un año.

Si quedará resuelto el presente convenio por el transcurso de los plazos y prórrogas mencionados, por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, ninguna de las partes podrá exigir indemnización, si bien el Ayuntamiento podrá optar, entre cesar en la posesión de los terrenos, procediendo a la devolución de los mismos a su propietario en las condiciones y con las obras y servicios que se hayan ejecutado sobre los mismos, o bien, adquirir los terrenos cedidos y ocupados por un precio tasado, que es el establecido en el Capítulo 3. Listado de Zonas de Valor. 3.1 Zonas de Valor, de la PONENCIA DE VALORACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVAS DE SAN JUAN, Gerencia Territorial del Catastro de Jaén, año de ponencia 2007, de la que se adjunta copia como parte integrante de este Convenio, según la calificación y tipología que haya adquirido el suelo ocupado en el momento de la resolución. A estos efectos el Ayuntamiento se obliga a adoptar cuantos acuerdos sean precisos para su adquisición en el plazo de un año.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Si por el interesado no se llegasen a cumplir las obligaciones previstas y asumidas en las cláusulas precedentes, se estará ante el incumplimiento por su parte, teniendo el Ayuntamiento derecho a resolver el presente Convenio o a exigir el cumplimiento del mismo. Por su parte, si el Ayuntamiento decidiera no aprobar las determinaciones urbanísticas y extremos relacionados en el presente documento, por razones que no respondan a criterios de legalidad, se estará ante el incumplimiento de la Administración, teniendo la contraparte derecho a exigir la resolución del convenio, cesación de la ocupación y devolución de los terrenos en las condiciones y con las obras y servicios que se hayan ejecutado sobre los mismos, pudiendo la propiedad, además, exigir indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

Como ya se mencionó, de resolverse el Convenio y devolverse los terrenos a la propiedad, aquellos se devolverán con las obras e instalaciones ejecutadas, sin que quepa pedir indemnización por ellas.

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por los firmantes del mismo, atendiendo a los plazos establecidos en éste y sus respectivas prórrogas.

SÉPTIMA.- AFECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS.

Las obligaciones asumidas por el interviniente en el presente convenio en nombre de la mercantil PRODENAVERES ÚBEDA S.L., tienen carácter "propter rem", por lo que seguirán al suelo, afección real, y obligarán tanto a los actuales propietarios como a los futuros, por lo que de producirse la transmisión de aquellos o la Mercantil que representa fuese objeto de absorción o fusión, los nuevos interesados se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, se obliga a recoger en la escritura en la que se recojan tales operaciones una cláusula en la que declare de forma expresa que se asumen por los intervinientes los derechos y obligaciones del presente convenio.

OCTAVA.- INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, si así se solicita por cualquiera de las partes, se inscribirá en el Registro de la Propiedad de conformidad con el art. 177.1.a) LOUA, corriendo con los gastos de tal inscripción, la parte solicitante.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene el carácter administrativo que le atribuye el art. 30 de la LOUA, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, firman los reunidos el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar del mismo y plano anexo.

ANEXO II.- ASUNTO 01309251007.ORDENANZAS FISCALES 2014.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, INSTALADOS EN LA FACHADA DE ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la «tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos destinados a cualquier tipo de actividad económica (bancarios, vending, videoclubs, etc.) y con acceso directo desde la vía pública» que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Navas de San Juan.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos destinados a cualquier tipo de actividad económica (bancarios, videoclubs, vending, etc.) y con acceso directo desde la vía pública», en virtud de lo establecido en los artículos 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son los siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

ARTÍCULO 5. Responsables

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas citadas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las Tarifas incluidas en la presente Ordenanza Fiscal, según la naturaleza del hecho, derivado de actuaciones para las que se haya otorgado el correspondiente aprovechamiento especial y atendiendo a la categoría de la calle donde esté instalado el cajero automático, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO

CUOTA

- | | |
|--|----------------|
| 1. Calle de 1. ^a categoría. | 3.000,00 euros |
| 2. Calle de 2. ^a categoría. | 2.000,00 euros |
| 3. Calle de 3. ^a categoría. | 1.000,00 euros |

(Las categorías quedan definidas en el anexo I de esta Ordenanza).

ARTÍCULO 7. Exenciones de la Tasa

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 8. Devengo y Período impositivo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.
- Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de cada año natural.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En los siguientes ejercicios y en los plazos determinados anualmente por la Corporación, la Tasa se liquidará por medio del Padrón de cobro periódico por recibo.

El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando se trate de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, se prorrateará la cuota por trimestres naturales calculándose las tarifas en proporción al número de trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento mencionado.

En los supuestos de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas se prorratearán por trimestres naturales con exclusión del trimestre en el que se produzca el cese citado, pudiendo solicitar el reintegro de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se produjo aprovechamiento alguno.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

En virtud del citado artículo, el Ayuntamiento no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración la declaración de baja por los

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN - 25 SEPTIEMBRE 2013

interesados (la no presentación del la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

ARTÍCULO 10. Recaudación

Tratándose de supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, aquellos comprendidos en el artículo 8.a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de los correspondientes padrones anuales, cuyas liquidaciones serán notificadas y puestas al cobro en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás Legislación aplicable, conforme a lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I. Categorías de calles.

1ª Categoría: Calle Real, Calle Ramón y Cajal, Plaza de la Iglesia, Calle Duquesa Victoria, Calle Alamillo, Calle Parras, Plaza de la Constitución, Calle Toriles y Plaza de la Cruz Roja.

2ª Categoría: Todas las Calles o tramos de las mismas comprendidos dentro del perímetro que forman: Carretera de Villacarrillo, Carretera de Arquillos, Avda. De Andalucía hasta su entronque con la Avenida Virgen de la Estrella y Avenida Virgen de la Estrella.

3ª Categoría: resto de Calles o tramos no incluidos en el perímetro descrito en la categoría anterior."